

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA  
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN  
77318705490**

**COMERCIALIZADORA MAHUIDA S.A.  
76.820.499-3  
O CARROL #626 RANCAGUA, RANCAGUA  
IMPORT. DISTRIB. Y COMERCI. DE ALIMENTOS EN  
CHILE Y EL EXTRANJERO**

**COMERCIALIZADORA MAHUIDA S.A.  
OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR.**

**Rancagua, 22/02/2019**

**RES. EX. N° 77319092009 /**

**VISTOS:** VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B N°5 del Código Tributario y la presentación mediante formulario 2117 de fecha 28/12/2018 folio 77318705490, efectuada por [REDACTED], RUT [REDACTED] en representación de COMERCIALIZADORA MAHUIDA S.A, RUT 76.820.499-3, con domicilio en O CARROL 626, local 8, de la comuna de RANCAGUA, por medio de la cual solicita que la representada requiere ser agente retenedor de Anticipo 5% por cambio de sujeto Carne, en virtud de la Resolución Ex. N° 3722 de 28/07/2000.

**CONSIDERANDO:** 1.- Qué, en el Informe N°109 de fecha 07/02/2019, de esta Dirección Regional, se informó la situación tributaria del contribuyente para otorgar la calidad de agente retenedor de Anticipo 5% por concepto de Cambio de Sujeto Carne a COMERCIALIZADORA MAHUIDA S.A.

2.- En relación a lo anterior, esta Dirección Regional procedió a efectuar un análisis de los antecedentes tributarios presentados por el contribuyente individualizado, en virtud a lo establecido en la Resolución citada precedentemente, obteniendo lo siguiente:

- Contribuyente declara impuestos de Primera Categoría en base a Al Régimen De Imputación Parcial De Crédito (Art. 14 B De La LIR).
- Tiene giro de venta al por mayor de Carne y Productos Cárnicos.
- Presenta adecuado comportamiento Tributario.
- Según Sistema Integrado de Cumplimiento Tributario posee riego medio intensidad de tratamiento preferente.
- Registra ventas anuales el ejercicio comercial 2018 por un monto [REDACTED], por concepto de comercialización de carne.

3.- Finalmente de acuerdo a lo indicado en los puntos anteriores, se valida que el contribuyente solicitante cumple con los requisitos para obtener la calidad de agente retenedor por la comercialización de carne.

4.- En virtud de lo dispuesto precedente esta Dirección Regional deberá emitir el correspondiente certificado, el que deberá ser publicado en el Diario Oficial por el contribuyente dentro de los quince días siguientes a la fecha de su emisión y entenderá en vigencia, a contar del 1° del mes siguiente a su publicación.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO

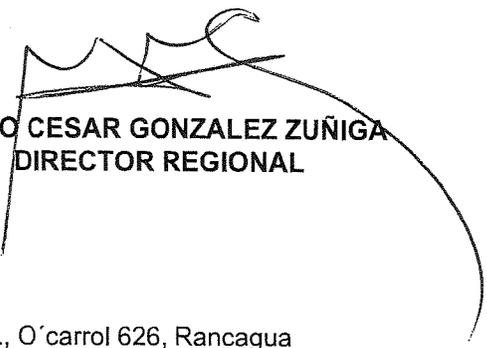
Otorgase al contribuyente COMERCIALIZADORA MAHUIDA S.A. RUT: 76.820.499-3, la calidad de agente retenedor de Anticipo 5% del Impuesto al Valor Agregado en los servicios y venta de carne, Conforme a la facultad delegada en la Resolución Ex. N° 3722 del 28/07/2000.

La Presente Resolución regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y tendrá vigencia indefinida, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N°3722

de 28/07/2000, el incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de esta Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



  
MARIO CESAR GONZALEZ ZUÑIGA  
DIRECTOR REGIONAL

**Distribución**

COMERCIALIZADORA MAHUIDA S.A., O'carrol 626, Rancagua

DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN

GRUPO CTT

EXPEDIENTE